



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE OCTUBRE DE 2016	7731
-----------	-----------------------	----------------------	------



No.- 6412

ACUERDO

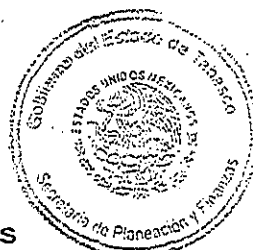
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 3 de octubre del año dos mil dieciséis; para dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente a los anexos de Participaciones Federales ministradas a los municipios en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Ingresos

L. C. P. Gustavo Álvarez Larios



SUBSECRETARIA
DE INGRESOS



ANEXO III
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	30,521,438	5,434,302	382,879	3,229,517	2,704,135	62,367	207,389	72,882	720,543	43,335,472
Cárdenas	59,682,748	10,626,174	748,730	6,314,395	5,283,317	121,950	405,616	142,474	1,410,065	84,735,469
Centla	39,342,609	7,004,854	493,554	4,163,060	3,484,630	80,433	267,352	93,936	929,202	55,859,630
Centro	212,504,829	37,835,481	2,666,044	22,488,283	18,810,126	434,624	1,444,373	507,322	5,023,625	301,714,707
Comalcalco	64,239,468	11,436,813	805,087	6,798,000	5,672,068	131,405	436,930	153,260	1,523,079	91,197,110
Cunduacán	43,362,075	7,719,755	544,021	4,584,481	3,829,655	88,377	294,818	103,426	1,025,833	61,552,432
Emiliano Zapata	27,919,485	4,971,013	350,221	2,953,583	2,473,953	57,022	189,689	66,664	658,724	39,640,354
Huimanguillo	57,652,465	10,264,695	723,402	6,103,897	5,099,098	118,137	392,006	137,629	1,365,519	81,856,866
Jalapa	28,342,096	5,046,193	355,528	2,998,023	2,510,393	57,866	192,575	67,665	668,893	40,239,232
Jalpa de Méndez	36,884,674	6,566,429	462,482	3,902,721	3,289,982	75,418	250,174	88,236	864,151	52,387,267
Jonutá	26,801,764	4,771,994	336,207	2,835,481	2,374,533	54,749	182,106	63,994	632,538	38,053,366
Macuspana	52,429,526	9,335,122	657,695	5,547,962	4,647,043	107,190	356,217	125,207	1,237,292	74,443,254
Nacajuca	39,317,996	6,999,599	493,533	4,163,498	3,461,937	80,656	267,691	93,757	936,562	55,815,229
Paraiso	36,346,617	6,471,501	456,112	3,850,903	3,215,690	74,685	247,175	86,797	861,829	51,611,309
Tacotalpa	27,954,877	4,877,260	350,674	2,957,220	2,476,108	57,087	189,948	66,741	659,821	39,689,736
Tsapa	29,458,122	5,245,009	369,573	3,118,203	2,609,278	60,307	200,203	70,345	696,201	41,827,241
Tenosique	37,258,503	6,633,732	467,431	3,942,905	3,298,571	76,204	253,229	88,953	880,621	52,900,149
TOTAL	850,919,312	151,341,926	10,664,164	89,953,132	75,240,517	1,738,497	5,777,491	2,026,288	20,094,498	1,206,858,825

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	1,188,389	2,301,894	46,825,755
Cárdenas	5,204,392	1,375,507	91,315,366
Centla	2,138,676	4,064,909	62,063,215
Centro	13,412,208	-	315,126,915
Comalcalco	4,036,205	1,019,272	96,254,567
Cunduacán	2,647,762	2,600,544	66,800,738
Emiliano Zapata	616,249	1,711,799	41,570,402
Huimanguillo	3,755,094	1,827,269	87,439,231
Jalapa	762,203	1,970,423	42,971,656
Jalpa de Méndez	1,745,678	2,499,394	56,632,539
Jonutá	618,104	68,923	35,741,393
Macuspana	3,207,324	86,604	77,737,182
Nacajuca	2,410,039	580,615	58,805,883
Paraiso	1,814,241	3,459,591	56,885,141
Tacotalpa	989,789	1,329,863	41,989,388
Tsapa	1,121,701	3,181,831	46,130,773
Tenosique	1,234,908	976,839	55,111,896
TOTAL	46,887,162	29,056,277	1,282,802,264



ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	10,136,651	1,803,182	129,123	1,121,814	814,855	24,614	71,710	24,003	288,478	14,414,230
Cárdenas	19,924,461	3,544,311	253,802	2,204,627	1,601,667	48,381	140,953	47,179	567,029	28,332,410
Centla	13,116,403	2,333,242	167,081	1,451,320	1,054,388	31,849	92,790	31,058	373,279	18,651,410
Centro	71,416,480	12,704,090	908,721	7,902,180	5,740,954	173,414	505,227	169,107	2,032,438	101,553,611
Comalcalco	22,083,434	3,926,364	281,304	2,443,515	1,775,220	53,623	156,227	52,292	628,471	31,402,450
Cunduacán	14,544,846	2,587,345	185,275	1,609,376	1,169,216	35,318	102,896	34,441	413,931	20,662,644
Emiliano Zapata	9,212,533	1,638,793	117,351	1,019,360	740,568	22,370	65,174	21,814	262,179	13,100,142
Huimanguillo	15,740,795	3,511,638	251,463	2,184,304	1,586,904	47,935	139,654	46,744	561,802	28,071,239
Jalapa	9,367,114	1,866,291	119,320	1,036,464	752,995	22,745	66,266	22,181	266,576	13,319,954
Jalpa de Méndez	11,534,167	2,051,783	146,924	1,276,247	927,198	28,007	81,597	27,311	328,251	16,401,485
Jonuta	8,868,137	1,577,530	112,963	981,253	712,883	21,533	62,737	20,999	252,378	12,610,413
Macuspana	17,370,270	3,088,952	221,267	1,922,007	1,396,343	42,179	122,884	41,131	494,340	24,700,373
Nacajuca	14,074,677	2,503,707	176,287	1,557,353	1,131,421	34,176	99,570	33,327	400,550	20,014,068
Paraiso	12,622,592	2,245,400	160,790	1,396,680	1,014,691	30,650	89,297	29,890	359,225	17,949,215
Tacotalpa	9,250,671	1,645,576	117,837	1,023,590	743,633	22,463	65,443	21,905	263,264	13,154,374
Teapa	9,899,696	1,761,031	126,105	1,095,394	795,806	24,039	70,034	23,441	281,735	14,077,281
Tenosique	12,502,994	2,224,125	159,266	1,383,447	1,005,078	30,360	88,449	29,606	355,823	17,779,148
TOTAL	286,665,921	50,816,362	3,638,879	31,608,721	22,963,820	693,656	2,020,908	676,429	8,128,751	406,214,447

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	480,734	834,150	15,729,174
Cárdenas	2,105,572	305,127	30,743,109
Centla	865,258	-	19,516,668
Centro	5,426,258	-	106,979,869
Comalcalco	1,633,760	620,537	33,656,747
Cunduacán	1,071,221	855,567	22,609,422
Emiliano Zapata	250,129	578,726	13,928,997
Huimanguillo	1,519,221	354,015	29,944,475
Jalapa	306,369	1,020,204	14,648,527
Jalpa de Méndez	706,340	814,999	17,922,824
Jonuta	250,070	69,923	12,930,406
Macuspana	1,297,606	-	25,997,979
Nacajuca	975,044	257,287	21,246,399
Paraiso	733,998	1,096,721	19,781,934
Tacotalpa	392,353	467,335	14,014,062
Teapa	453,813	50,218	14,581,312
Tenosique	495,614	976,839	19,255,601
TOTAL	18,969,420	2,303,548	433,487,515



ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balanacán	10,665,702	1,891,191	132,893	1,049,362	871,835	15,940	72,333	24,332	238,520	14,962,108
Cardenas	20,941,181	3,713,190	260,925	2,060,330	1,711,772	31,297	142,019	47,774	468,314	29,376,802
Centla	13,740,805	2,436,453	171,209	1,351,910	1,123,200	20,536	93,187	31,347	307,290	19,275,937
Centro	74,126,528	13,143,761	923,608	7,293,052	6,059,241	110,783	502,711	169,108	1,657,715	103,986,507
Comalcalco	22,502,103	3,989,965	280,374	2,213,904	1,839,365	33,630	152,605	51,334	503,222	31,566,502
Cunduacán	15,529,652	2,753,643	193,496	1,527,908	1,269,423	23,209	105,319	35,426	347,294	21,785,374
Emiliano Zapata	9,805,078	1,738,590	122,170	964,688	801,486	14,654	66,496	22,369	219,274	13,754,805
Huimanguillo	19,901,555	3,528,849	247,971	1,958,045	1,626,792	29,743	134,968	45,402	445,065	27,918,390
Jalapa	9,981,288	1,769,834	124,366	982,024	815,889	14,917	67,691	22,771	223,215	14,001,995
Jalpa de Méndez	12,685,418	2,249,316	158,059	1,248,074	1,036,931	18,959	86,030	28,940	283,686	17,795,417
Jonuta	9,403,130	1,667,318	117,162	925,141	768,630	14,053	63,770	21,452	210,285	13,190,941
Macuspana	16,283,687	3,241,976	227,813	1,798,868	1,494,542	27,325	123,996	41,711	408,884	25,643,802
Nacajuca	13,602,553	2,411,940	169,486	1,338,308	1,111,898	20,329	92,250	31,032	304,196	19,081,994
Paraiso	12,315,505	2,183,726	153,450	1,211,680	1,006,692	18,406	83,521	28,096	275,416	17,276,492
Tacotalpa	9,832,016	1,743,366	122,506	967,338	803,686	14,694	66,679	22,430	219,876	13,792,591
Teapa	10,199,325	1,806,495	127,082	1,003,476	833,711	15,243	69,170	23,268	228,090	14,307,860
Tenosique	12,990,584	2,303,428	161,861	1,278,098	1,061,875	19,415	88,100	29,636	290,512	18,223,509
TOTAL	296,506,110	52,575,643	3,694,433	29,172,205	24,236,968	443,133	2,010,845	676,430	6,636,858	415,946,026

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balanacán	392,149	726,227	16,080,484
Cardenas	1,717,365	427,821	31,521,988
Centla	705,728	1,407,616	21,389,281
Centro	4,425,811	-	108,412,318
Comalcalco	1,332,542	179,247	33,076,291
Cunduacán	873,718	862,593	23,521,685
Emiliano Zapata	204,012	582,646	14,541,463
Huimanguillo	1,239,120	721,856	29,679,366
Jalapa	251,515	496,487	14,749,997
Jalpa de Méndez	576,112	796,730	19,168,259
Jonuta	203,964	-	13,394,905
Macuspana	1,058,365	25,206	26,732,373
Nacajuca	795,274	158,178	20,035,446
Paraiso	598,670	1,180,476	19,055,638
Tacotalpa	320,015	414,034	14,526,640
Teapa	370,143	59,733	14,737,736
Tenosique	407,499	-	18,631,008
TOTAL	15,472,002	8,038,850	439,456,878



ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	9,719,085	1,739,929	120,863	1,058,541	1,017,445	21,833	63,346	24,547	193,545	13,955,134
Cárdenas	18,817,106	3,368,673	234,003	2,049,438	1,969,878	42,272	122,644	47,521	374,722	27,026,257
Centla	12,485,401	2,235,159	155,264	1,359,830	1,307,042	28,048	81,375	31,531	248,633	17,932,283
Centro	66,961,821	11,987,630	832,715	7,293,051	7,009,931	150,427	436,435	169,107	1,333,472	96,174,589
Comalcalco	19,653,931	3,518,484	244,409	2,140,581	2,057,483	44,152	128,098	49,634	391,386	28,228,158
Cunduacán	13,287,577	2,378,767	165,235	1,447,197	1,391,016	29,850	86,603	33,557	264,608	19,084,414
Emiliano Zapata	8,901,874	1,593,630	110,700	969,535	931,899	19,998	58,019	22,481	177,271	12,785,407
Huimanguillo	18,010,135	3,224,208	223,968	1,961,548	1,885,402	40,459	117,384	45,483	358,652	25,867,239
Jalapa	8,993,694	1,610,068	111,842	979,535	941,509	20,204	58,618	22,715	179,100	12,917,283
Jalpa de Méndez	12,665,089	2,267,328	157,499	1,379,400	1,325,853	28,452	82,547	31,985	252,212	18,190,365
Jonuta	8,530,497	1,527,146	106,082	929,087	893,020	19,163	55,599	21,543	169,875	12,252,012
Macuspana	16,775,569	3,003,194	208,615	1,827,087	1,756,158	37,686	109,337	42,365	334,068	24,094,079
Nacajuca	11,640,766	2,083,952	144,760	1,267,837	1,218,618	26,151	75,871	29,398	231,814	16,719,167
Paraíso	11,408,520	2,042,375	141,872	1,242,543	1,194,307	25,629	74,357	28,811	227,188	16,385,602
Tacotalpa	8,872,190	1,588,316	110,331	966,302	926,789	19,930	57,826	22,406	176,881	12,742,771
Teapa	9,359,101	1,675,483	116,386	1,019,333	979,761	21,025	60,999	23,636	186,376	13,442,100
Tenosique	11,764,925	2,106,179	146,304	1,281,360	1,231,618	26,429	76,680	29,711	234,286	16,897,492
TOTAL	267,847,281	47,950,521	3,330,852	29,172,205	28,039,729	601,708	1,745,738	676,429	5,333,888	384,698,352

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	315,446	741,517	15,016,097
Cárdenas	1,381,455	642,558	29,050,271
Centla	567,690	2,657,293	21,157,266
Centro	3,560,139	-	99,734,728
Comalcalco	1,071,903	219,488	29,519,549
Cunduacán	702,823	882,384	20,669,621
Emiliano Zapata	154,108	550,427	13,499,942
Huimanguillo	996,753	751,398	27,615,390
Jalapa	202,319	453,732	13,573,334
Jalpa de Méndez	463,426	887,665	19,541,456
Jonuta	164,070	-	12,416,082
Macuspana	851,353	61,398	25,006,830
Nacajuca	639,721	165,150	17,524,038
Paraíso	481,573	1,180,394	18,047,569
Tacotalpa	257,421	448,494	13,448,686
Teapa	297,745	3,071,880	16,811,725
Tenosique	327,795	-	17,225,287
TOTAL	12,445,740	12,713,779	409,857,871

Subsecretario de Ingresos

L. C. P. Gustavo Olivarez Carrios



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

No.- 6413



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, PERIODO 2016-2018



CIUDADANO TITO CAMPOS PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, precisamente en el numeral 65, señala que los municipios tienen la facultad de expedir reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Tercero.- Que el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, manifiesta que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el diverso 65 fracción XIII, establece las facultades de las cuales dispone la figura del Presidente Municipal para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del acto de que se trate.

Quinto.- Que es conveniente para la hacienda pública municipal, que el Presidente Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, delegue en el Titular de la Dirección de Finanzas, la función de implementar los procedimientos coactivos de ejecución de las fianzas otorgadas a favor del H. Ayuntamiento, en los casos en que proceda.

Como brazo ejecutor de toda la política fiscal del municipio, esta área se encuentra provista de herramientas efectivas para lograr el mejor desempeño de sus funciones y objetivos, entre ellos, el cobro de impuestos y tasas municipales; es por ello, que es la idónea para llevar a cabo los mecanismos necesarios para requerir formalmente el pago de las pólizas de fianza, que garantizan obligaciones no fiscales, otorgadas a favor del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, por los actos y contratos que celebre este, así como las exhibidas ante autoridades judiciales para garantizar las obligaciones derivadas de los procesos sustanciados ante ellas, las cuales se hayan hecho exigibles; así también, la facultad de solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el remate de valores propiedad de las compañías afianzadoras, suficientes para cubrir las obligaciones exigibles no pagadas.

Sexto.- Que tal y como dispone el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a la Dirección de Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer al presidente municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio;
- III. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de administración fiscal se contengan en los convenios firmados entre el gobierno estatal y el Ayuntamiento;

- IV. Formular el proyecto de Ley de Ingresos Municipales e intervenir en la elaboración, modificación, en su caso, y glosa del Presupuesto de Egresos Municipal;
- V. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;
- VI. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Municipio;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;
- VIII. Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;
- IX. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;
- X. Ejercer la facultad económico coactiva, conforme a las leyes relativas;
- XI. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio, informando al presidente municipal periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal;
- XIII. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación en los casos previstos por esta misma Ley;
- XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio;
- XV. Proponer al presidente municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio, dando cuenta inmediata al síndico de hacienda y a la Contraloría Municipal; en este supuesto, se requerirá autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para la aprobación definitiva;
- XVI. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando al presidente municipal, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal;
- XVII. Coordinar conjuntamente con la Contraloría Municipal, que se efectúen las solventaciones por los titulares de las dependencias generadoras de ingresos responsables del ejercicio del gasto público, sobre las observaciones a la cuenta pública que finque la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Estas solventaciones deberán ser entregadas a dicho Órgano, en el plazo concedido de acuerdo a la ley de la materia;
- XVIII. Previo acuerdo del presidente municipal, ser el fideicomitente del Municipio en los fideicomisos que al efecto se constituyan, de acuerdo a la ley;
- XIX. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XX. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y las que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XXI. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio; y
- XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Por lo anterior, el Cabildo con fecha 31 de agosto del año dos mil dieciséis, en la séptima sesión ordinaria, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Titular de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, el ejercicio de la facultad de implementar los procedimientos para requerir formalmente el pago de las pólizas de fianza, que garantizan obligaciones no fiscales, otorgadas a favor del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, por los actos y contratos que celebre éste, así como las exhibidas ante autoridades judiciales para garantizar las obligaciones derivadas de los procesos sustanciados ante ellas, las cuales se hayan hecho exigibles; así también, la facultad de solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el remate de valores propiedad de las compañías afianzadoras, suficientes para cubrir las obligaciones exigibles no pagadas.

SEGUNDO. El presente acuerdo no limita el ejercicio de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, que le corresponden por ministerio de ley y que se delegan, mismas que podrá ejecutar cuando así lo estime necesario, así también, podrá emitir las medidas que considere pertinentes para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ACUERDO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

FIRMAS

C. TITO CAMPOS PIEDRA,
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. LUS MAYTE GOMEZ GARCIA,
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos.

C. JESUS TORRES RAMOS,
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos.

PROFRA. ROSALINDA HERRERA FLORES,
Cuarto Regidor.

LIC. ESTEBAN COLORADO SANTIAGO,
Quinto Regidor.

C. YAQUELIN RAMOS MORALES,
Sexto Regidor.

PROF. GREGORIO PERALTA HERNANDEZ,
Séptimo Regidor.

LIC. ENEIDA SOBERANO ALCUDIA,
Octavo Regidor.

C. MARIA ASUNCIÓN DE LA ROSA TORRES,
Décimo Regidor.

C. AIDE GONZALES GOMEZ,
Décimo Segundo Regidor.

PROFRA. ERIKA ANEL ZAMUDIO TORRES,
Décimo Cuarto Regidor.

LIC. JOSE ALBERTO TORRES COLLADO, el Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 52, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS —

C. TITO CAMPOS PIEDRA,
Primer Regidor y Presidente Municipal

LIC. JOSE ALBERTO TORRES COLLADO,
Secretario del Ayuntamiento

No.- 6414



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016
INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0230.-APORTACION AL CONVENIO. FISE	CAB. MPAL	1 APORTACION	\$ 844,122.00	\$ 817,028.69	01-mar-16	30-jun-16	FIII RAMO 33	232	CONCLUIDA

L.E. MARTIN D. ROSARIO
COORDINADOR DEL RAMO 33
20 de 2016



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016
INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	10035.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE CHIAPAS, ENTRE CALLE TAMPICO Y CALLE JALAPA DE LA COLONIA SANTA FE	CD. E. ZAPATA COLONIA SANTA FE	105.90 M.L.	\$ 214,058.55	\$ 197,069.38	01-jul-16	15-jul-16	FIII RAMO 33	324	CONCLUIDA
2	10036.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CHIAPAS, ENTRE CALLE TAMPICO Y CALLE JALAPA COL. SANTA FE	CD E. ZAPATA COL. SANTA FE	631.49 M2	\$ 416,310.28	\$ 410,567.06	16-jul-16	31-jul-16	FIII RAMO 33	324	CONCLUIDA
3	10039.-CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE ESTEBAN MARENCO GARCIA ENTRE PROL. BOJON Y CALLE CHACAJ, CALLE No. 1 S/N, CALLE No. 2 S/N, CALLE No. 3 S/N Y CALLE CHACAJ ENTRE CALLE POCHOTE Y CALLE ESTEBAN MARENCO GARCIA	CD.E. ZAPATA COL. BUENOS AIRES	481.45 M.L.	\$ 783,517.99	\$ 783,517.09	01-ago-16	15-sep-16	FIII RAMO 33	80	CONCLUIDA
4	10040.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE CEDRO ENTRE CALLE MACA Y CALLE POCHOTE, CALLE MACA ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES Y CALLE POCHOTE ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES	CO. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA II	185.20 M.L.	\$ 355,871.62	\$ 291,679.81	15-ago-16	20-sep-16	FIII RAMO 33	260	EN PROCESO FINANCIERO
5	10041.-CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE CEDRO ENTRE CALLE MACA Y CALLE POCHOTE, CALLE MACA ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES Y CALLE POCHOTE ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA II	50.00 M.L.	\$ 33,581.23	\$ 21,587.66	15-ago-16	20-sep-16	FIII RAMO 33	260	EN PROCESO FINANCIERO

L.E. MARTIN D. ROSARIO
COORDINADOR DEL RAMO 33
20 de 2016



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016.

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
6	10043.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE AGUA MARINA ENTRE CALLE PERIDOTO Y CALLE MALAQUITA, Y PROLONGACION CALLE TOSCA ENTRE CALLE AGUA MARINA Y CALLE PEDERNAL	CD. E. ZAPATA COLONIA EL PIEDRAL	691.00 M.L.	\$ 847,149.17	\$ 667,428.11	01-sep-16	30-sep-16	FIII RAMO 33	2,664	EN PROCESO FINANCIERO
7	10044.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE AGUA MARINA ENTRE CALLE PERIDOTO Y CALLE MALAQUITA, CALLE PERIDOTO ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, CALLE RIOLITA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, CALLE TOSCA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA CALLE SILICEA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, CALLE PIZARRA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA Y PROLONGACION TOSCA ENTRE CALLE AGUA MARINA Y PEDERNAL	CD. E. ZAPATA COLONIA EL PIEDRAL	968.70 M.L.	\$ 271,693.47	\$ 224,266.87	01-sep-16	30-sep-16	FIII RAMO 33	2,664	EN PROCESO FINANCIERO

L.E. MARTIN D. RESA
COORDINADOR DEL RAMO 33



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO VI 2016

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0143.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 15,990,770.00	\$ 10,317,912.74	01-ene-16	31-dic-16	FIV RAMO 33	93	EN PROCESO

L.E. MARTIN D. RESA
COORDINADOR DEL RAMO 33





No.- 6415

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016
AL III TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

AGUA POTABLE					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-086.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.	017.- EJIDO LOMITAS.	1,375 M.L	\$ 328,741.23	445 HABITANTES

TOTAL \$ 328,741.23

URBANIZACIÓN					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-074.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CARRETERA PRINCIPAL.	012.- RA. EL GUACIMO	430.50 M.L.	\$ 517,499.27	180 HABITANTES
2	K-075.- REVESTIMIENTO DE CALLEJON LOS DIAZ CON GRAVA DE 1 1/2" A FINOS.	003.- RA. ARROYO	300.00 M.L.	\$ 252,906.36	38 HABITANTES
3	K-076.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO Y GUARNICIONES EN CALLEJON.	003.- RA. ARROYO	83.00 M.L.	\$ 255,566.32	50 HABITANTES

TOTAL \$ 1,025,971.95



PRESIDENCIA

LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACIÓN DEL RAMO 33

PROF. CARLOS VEGA LÓPEZ
COORDINADOR DEL RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016
AL III TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

ELECTRIFICACIÓN					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-087.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: CARRETERA SANTUARIO CALLE 1 Y 2.	063.- POB. TAPOTZINGO	15.00 POSTES	\$ 860,837.21	205 HABITANTES
2	K-088.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBIC: CALLEJONES: CONTRERAS, CAIMITO Y ALMENDRO	025.- RA. SALOYA 2DA. SECC.	7.00 POSTES	\$ 600,830.55	215 HABITANTES
3	K-089.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBIC: PROLONGACION CALLE GREGORJO MENDEZ	001.- CD NACAJUCA	7.00 POSTES	\$ 411,901.16	115 HABITANTES
4	K-090.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: CALLEJON EL BAMBU	025.- RA. SALOYA 2DA. SECC.	3.00 POSTES	\$ 243,577.45	75 HABITANTES
5	K-091.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (ELECTRIFICACION) EN MEDIA Y BAJA TENSION, TRAMO: ENTRADA DEL PANTEON NUEVO	006.- EJIDO EL CEDRO	7.0 POSTES	\$ 368,519.02	368 HABITANTES

TOTAL \$ 2,485,665.39



PRESIDENCIA

LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACION DEL RAMO 33

TEO. CARLOS VEGA LOPEZ
COORDINADOR DE RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016
AL III TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	F-025.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL FRACC. BOSQUE DE SALOYA. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu): 75% (1,350,000.00) Ramo 33 Fondo III, FAISM: 25% (450,000.00)	062.- FRACC. BOSQUES DE SALOYA	40.00 CUARTOS	\$ 1,800,000.00	200 HABITANTES

TOTAL \$ 1,800,000.00

INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-085.- AMPLIACION AL CENTRO DE SALUD DEL POB. OXIACAQUE.	020.- POB. OXIACAQUE	1.00 OBRA	\$ 847,555.59	1,928 HABITANTES

TOTAL \$ 847,555.59

TOTAL PROGRAMADO

\$ 1,887,934.16



PRESIDENCIA

LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ



COORDINACION DEL RAMO 33

TEC. CARLOS VEGA LOPEZ
COORDINADOR DE RAMO 33

No.- 6417

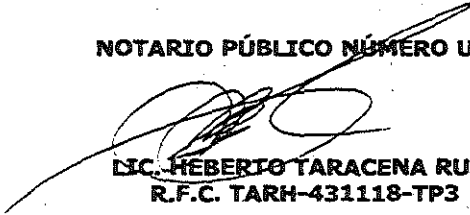
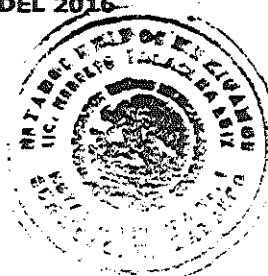
AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****TITULAR****LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ****ADSCRITO****HIDALGO NÚM. 10 TELS. (914) 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO**

**LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO
DIEZ, -----**

HAGO CONSTAR

— QUE EL DÍA DE HOY VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN
TESTIMONIO 25,355 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), VOLUMEN 83
(OCHENTA Y TRES), DE PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE
LA CIUDADANA **AURORA GORDILLO TORRES**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **RAFAEL
RIVERA ORAMAS**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EN
TESTAMENTO NÚMERO 12,656 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), VOLUMEN 134
(CIENTO TREINTA Y CUATRO), DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS, QUIEN
ACEPTÓ LA HERENCIA; DE IGUAL MANERA FUE NOMBRADO COMO ALBACEA Y EJECUTOR
TESTAMENTARIO ACEPTANDO EL CARGO PARA DESEMPEÑARLO Y CUMPLIRLO CON FIDELIDAD,
OBLIGADO A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS DEL ACERVO
HEREDITARIO.-----

— DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES
INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.--

CUNDUACÁN, TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO**
**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3**

No.- 6418

PRIMER AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a **14 de octubre del 2016**

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto".- Notario Público Número Siete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, actuando por convenio de Asociación en la Notaria Pública Número Veintisiete del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número **47,080 CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA**, del Volumen **DCLX SEXCENTESIMO SEXAGESIMO**, otorgada ante mí, el día **CUATRO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor **ISMAEL PELAEZ ROSADO**. Los herederos instituidos señores **ANGEL DEL CARMEN PELAEZ ROSADO** y **ROSA NELLY MÉNDEZ TORRES**, **ACEPTARON LA HERENCIA** y el señor **ANGEL DEL CARMEN PELAEZ ROSADO**, **ACEPTO** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO



No.- 6416

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00403/2011, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO PÉREZ CRUZ en contra de FÉLIX MONTIEL OLÁN, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretaría, se acuerda:

Primero. Como lo solicita HUMBERTO ALONSO PÉREZ CRUZ o HUMBERTO A. PÉREZ CRUZ o HUMBERTO PÉREZ CRUZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Dieciséis de septiembre de la Villa Chontalpa de este municipio constante de una superficie total de 450.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 50.00 metros con Asunción Hernández Lagunés,

Al Sur en 50.00 metros con Pascuala Calderón,

Al Este en 9.00 metros con lote número 116, y,

Al Oeste en 9.00 metros con la Avenida dieciséis de septiembre de Villa Chontalpa de este municipio. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el 21 de mayo de dos mil diez, fue inscrito bajo el número 743, del Libro General de entradas; a folios del 4131 al 4133, del Libro de duplicados volumen 64; quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 21,975 a folios 187 del libro mayor volumen 83.- Recibo número 02308231-02308232.

VALOR COMERCIAL

Segundo. Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$2,206,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE

Será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad menos la rebaja del diez por ciento (10%), es decir, la cantidad

de \$2,206,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuya diferencia da como resultado la cantidad de \$1,985,400.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CONVOCATORIA DE POSTORES

Tercero. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a postores.

FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL REMATE

Cuarta. Para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, la cual se desahogará en el recinto judicial donde se ubica este juzgado, cuya domicilio público es en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con código postal 86,400.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (3) TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). -CONSTE

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

No.- 6419

JUICIO DE COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

A LOS INTERESADOS: **KIMBERLY y KEVIN AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ TAMAYO.**

En el expediente número 969/2002, relativo al juicio de **COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **CLAUDIA TAMAYO HERNANDEZ**, en contra de **RAFAEL MARTINEZ LOPEZ**, con fechas veintidós de septiembre del dos mil dieciséis y veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presentado el escrito de cuenta, signado por el ciudadano **RAFAEL MARTINEZ LOPEZ**, parte demandada en el presente juicio, y en cuanto a la notificación por edictos que solicita a los ciudadanos **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL de apellidos MARTINEZ TAMAYO**, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a los ciudadanos **KIMBERLY y KEVIN de apellidos MARTINEZ TAMAYO**, en términos del auto de **VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha actora que tiene un término de tres días, para que comparezca a este juzgado a imponerse de los autos, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la última publicación.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, con quien certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2016.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto el cómputo formulado por la secretaria, se tiene al ciudadano **RAFAEL MARTINEZ LOPEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original de recibo de dinero, copia certificada de acta de matrimonio y tres copias certificadas de actas de nacimiento, mediante el cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra por la ciudadana **CLAUDIA TAMAYO HERNANDEZ**, señala el demandado de cuenta como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle cabal número 212 del Fraccionamiento Santa Fe de Villa Pamilla, Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **RICARDO CASANOVAS BELTRAN**, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Toda vez que el demandado de cuenta hace una serie de manifestaciones en relación a sus hijos **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL de apellidos MARTINEZ TAMAYO**, por lo que de una revisión a los autos se advierte que la parte actora al momento de presentar su demanda de alimentos, lo hace también en representación de sus menores hijos **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL de apellidos MARTINEZ TAMAYO**, hoy mayores de edad ya que cuenta con veintinueve y dieciocho años respectivamente, tal y como se aprecia de las documentales públicas consistentes en sus actas de nacimiento número 2048 y 01664, las cuales se encuentran glosados en los autos principales a fojas tres y cinco; por tanto, la actora ya no puede seguir ejerciendo la presente causa en representación de tales acreedores alimentarios, pues de ser así va en contra de lo que dispone por los numerales 29, 30 y 648 del Código Civil y 70 del Código de Procedimientos Civiles, ambas vigentes, ya que actualmente **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL de apellidos MARTINEZ TAMAYO**, cuentan con la capacidad procesal para comparecer a juicio por su propio derecho, en virtud de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, toda vez que ya son sujetos de derechos y obligaciones, al disponer libremente de su persona y de sus bienes.

TERCERO. En consecuencia, bajo tal orden de ideas, se ordena requerir a **CLAUDIA TAMAYO HERNANDEZ**, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, señale el domicilio de **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL de apellidos MARTINEZ TAMAYO**.

CUARTO. Hecho que sea lo anterior, notifíquese a **KIMBERLY y KEVIN RAFAEL de apellidos MARTINEZ TAMAYO**, en el domicilio proporcionado, haciéndole de su conocimiento del presente procedimiento y se impondrán de las actuaciones existentes, dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que le surta efectos la notificación del mismo, así como exhiban original de constancia de estudios, y señalen domicilio y autoricen persona física para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aperturados que de no hacerlo, se les tendrá por perdido tal derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con los numerales 89, fracción III; 90, 122, fracción III y 242, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. En vista de lo acordado en líneas que anteceden se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CACERES LEON**, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

Jgm.

 **LA SECRETARIA JUDICIAL**
LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 6420

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

C. ESMERALDA MURILLO RAMÍREZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 286/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR LUZ ESTRELLA RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DE JUANITA RAMÍREZ GARCÍA, EN FECHAS VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

H. Cárdenas, Tabasco, a cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la actora Luz Estrella Ramirez Garcia, con su escrito de cuenta, como lo peticiona en su escrito que se provee, y en base a la constancia actuarial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, no se localizo a la ciudadana Esmeralda Murillo Ramirez, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia y como lo solicita la ocurrente, en su libelo que se provee, se declara que la llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramirez, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramirez, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Segundo. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaría Judicial licenciada Lorena Ivette de La Cruz Aquino, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos el informe de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la ciudadana JUANITA RAMÍREZ GARCÍA, demandada en el presente juicio, mediante el cual hace una serie de manifestaciones por lo que con base en estas y como lo solicita, en virtud que la sentencia definitiva que se dictare en la presente causa, puede causar perjuicios de manera directa a los ciudadanos ANTONIO, CARLOS, ESMERALDA, XOCHITL y EUTIMIO de apellidos MURILLO RAMÍREZ al Notario Público número tres de esta Ciudad licenciado Victor Manuel López Cruz, director y/o encargado del Instituto Registral de Tabasco de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la contestación de demanda, se estima necesario llamarlos a juicio, por lo tanto y con apoyo en los artículos 82, 204, 205, 206 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Juicio a dichas personas, en los términos del auto inicial de demanda, en el domicilio que para tales efectos señaló la demandada.

SEGUNDO. Requierase a la ocurrente para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que se le haga la notificación del presente proveído proporcione los traslados correspondientes para dar cumplimiento al punto que antecede, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código Adjetivo Civil en vigor.

TERCERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se hace saber a las partes que la suscrita licenciada LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA es la titular de este Juzgado, a partir del dieciocho de septiembre del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, Jueza Segundo de lo Civil de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaría Judicial Licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.

----- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO



No.- 6421

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 322/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE JIMÉNEZ TRINIDAD, con fecha dos de Septiembre del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente de la presente causa, con su escrito que se detalla en la cuenta secretarial, mediante el cual viene en tiempo y forma a desahogar el requerimiento que se ordeno en el punto primero del proveído de veinticinco de agosto del año que transcurre; por lo que al respecto, expone que el domicilio correcto del predio motivo de la presente litis, es el ubicado en CAMINO VECINAL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA, AHORA LLAMADO COMUNMENTE CALLE 18 DE MARZO, COMO REFERENCIA HASTA EL FINAL DE LA CALLE DEL POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, así mismo bajo protesta de decir verdad aclara que los domicilios ciertos de los colindantes, LORENZO LOPEZ, es en CARRETERA VECINAL POBLADO SOYATACO-PUEBLO VIEJO, COLONIA LA RIVERITA, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EFRAIN JIMÉNEZ OCAÑA, CAMINO VECINAL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA, AHORA LLAMADO COMUNMENTE CALLE 18 DE MARZO, COMO REFERENCIA HASTA EL FINAL DE LA CALLE, POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO y MARCELINO JIMÉNEZ OCAÑA, en CALLE 27 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA DEL POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, lo anterior en virtud de dar trámite al auto de inicio correspondiente, en los términos establecidos por la ley.

SEGUNDO. Ahora bien, se tiene por presentado a FELIPE JIMÉNEZ TRINIDAD, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda, consistentes en: (1) contrato original de cesión de derechos de posesión, (1) recibo original, fechado en tres de abril de dos mil seis, (1) certificado original de no propiedad y (1) plano original; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en camino vecinal, sin número, de la colonia la riverita, ahora llamado comúnmente calle 18 de marzo, como referencia hasta el final de la calle del poblado Soyataco, perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-40-20.70 (cero hectáreas, cuarenta áreas, veinte centiáreas y setenta fracciones), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 31.70 metros con la propiedad de LORENZO LOPEZ; al Suroeste: en 35.00 metros con EFRAIN JIMÉNEZ OCAÑA; al Sureste: en 136.70 metros con camino vecinal y al Noroeste: en 124.90 metros con MARCELINO JIMÉNEZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los artículos 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 740, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes LORENZO LOPEZ, en su domicilio ubicado en la CARRETERA VECINAL POBLADO SOYATACO-PUEBLO VIEJO, COLONIA LA RIVERITA, SIN NÚMERO, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EFRAIN JIMÉNEZ OCAÑA, CAMINO VECINAL, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA, AHORA LLAMADO

COMUNMENTE CALLE 18 DE MARZO, COMO REFERENCIA HASTA EL FINAL DE LA CALLE, POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, y MARCELINO JIMÉNEZ OCAÑA, en CALLE 27 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA LA RIVERITA DEL POBLADO SOYATACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la CALLE JOSÉ INGENIEROS, SIN NÚMERO, POBLADO SOYATACO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, autorizando para tales efectos al licenciado SERGIO ENRIQUE LANZ BALLHAUS, de igual forma, designa como su abogado patrono a citado profesionista, lo anterior en razón de que éste, tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, autorización y designación que se le tiene por hecha de conformidad a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLUNA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



 LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No.- 6422

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 817/2016, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN H. CÁRDENAS, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, mediante el cual viene a desahogar la prevención ordenada en autos y exhibe constancia expedida por Instituto Registral del Estado de Tabasco, donde informa que el predio motivo del presente procedimiento no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, mismo que se ordena agregar a los autos para los fines legales.

SEGUNDO. Asimismo se tiene a LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la RANCHERÍA ARROYO HONDO ABEJONAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), LOCALIZÁNDOSE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTE: AL NORTE: (10.00) DIEZ METROS CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SUR: (10) DIEZ METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: (20) VEINTE METROS CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y AL OESTE: (20) VEINTE METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

1.- Copia certificada del acta de defunción número 00455, a nombre de SIMÓN CONTRERAS MORALES, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil de las Personas, de esta ciudad.

2.- Original de la escritura pública número CCXXXIV (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO), pasada ante la fe del Notario Público número 2, Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.

3.- Copia simple del acta número 259/2010, testimonial de hechos, celebrada ante el Juez de Paz de Cárdenas, Tabasco, Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez.

4.- Original del contrato de compra-venta, celebrado entre el señor SIMÓN CONTRERAS MORALES Y LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, de fecha once de julio del dos mil cinco.

5.- Plano actualizado del predio rustico ubicado en la calle 20 de noviembre, esquina 16 de septiembre del Fraccionamiento Mondragón, Ranchería Arroyo Hondo, a nombre de LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ.

6.- Volante Universal número 56190, expedido por el Instituto Registral de Tabasco, de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, con residencia en Cárdenas, Tabasco y copia simple del comprobante de pago de los derechos, para que informe sobre el predio en cuestión.

7.- Constancia número CC/041/2016, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro Municipal, donde informa que el predio ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200.00 M2., y una Construcción de 0.00 M2., no se encuentra catastrado.

8.- Volante número 56190, expedido por el Instituto Registral de Tabasco, con residencia en Cárdenas, Tabasco, con el cual informa y certifica que en los libros de archivo de dicha oficina, y con base a los datos proporcionados a nombre de LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ Y/O PERSONA ALGUNA, no se encontró registrado ningún predio rustico o urbano en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los días de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos IGNACIO CONTRERAS MORALES, JUDITH GUADALUPE DE LA FUENTE RAMOS, YANIRA MÉNDEZ GARCÍA Y FABIOLA DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, IGNACIO CONTRERAS MORALES, en su domicilio ubicado en la Calle Principal en el Ingenio Nueva Zelanda de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Ahora bien, de una revisión minuciosa a los hechos narrados por el promovente LIMEBNI ALVARADO DE LA CRUZ, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 200.00 M2., colinda AL NORTE: (10.00) diez metros con la calle 20 de Noviembre, AL SUR: (10) diez metros con propiedad privada, AL ESTE: (20) veinte metros con la calle 16 de Septiembre, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Reforma número 510, de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos y nombrando como abogado patrono al Licenciado RAFAEL GONZÁLEZ ARENAS.

NOVENO. Tomando en cuenta que las documentales públicas que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

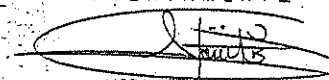
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E


LICDA. LETICIA ULIN BLE,
SECRETARÍA JUDICIAL

No.- 6410

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.,
DE DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 675/2008, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de SONIA LOPEZ PÉREZ, con fechas ocho de agosto y veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de ocho de agosto de 2016

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda. -

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, autorizada de la demandada incidentista en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la sentencia interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, que declaró la nulidad de la notificación realizada por edictos a IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en consecuencia, se ordena nuevamente la notificación por edictos en términos de lo ordenado en el auto de veinticuatro de febrero del presente año.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARC, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Inserción del auto de veinticuatro de febrero de 2016

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada Margarita García Brito, autorizada de la demandada incidentista en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, en razón de los informes rendidos por diversas dependencias y tomando en consideración que a la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., -actora incidentada-, no le ha sido notificado el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, en razón de las manifestaciones vertidas en las diversas constancias que obran en autos, acorde a lo dispuesto en el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda, se ordena notificar a dicha Incidentada por medio de EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado.

Queda a cargo de la demandada incidentista el trámite de los refendos edictos y la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO. EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

U.C. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6386

DIVORCIO NECESARIO

C. EDEN CORDOVA VAZQUEZ:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1478/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, EN CONTRA DE EDEN CORDOVA VAZQUEZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE SE DICTO UN ACUERDO Y AUTO DE INICIO MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha tres de noviembre de dos mil once, al demandado EDEN CORDOVA VAZQUEZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio en copia certificada número 00658, dos actas de nacimiento certificadas números 01343, 00133 y dos traslados, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de EDEN CORDOVA VAZQUEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Paseo Usumacinta número 407 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones que señala en los números 1), 2) y 3) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, proveniente que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en

los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR Y EDEN CORDOVA VAZQUEZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuales son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arribigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Alasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se vera materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esa determinación, no resultando obice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo. Albert Camus..."

SEPTIMO.- La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos al ubicado en la Calle Corregidora 201 Esq. Paredo Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación a los licenciados, JORGE GARCIA MAGAÑA, JACQUELINE DEL CARMEN DEL ANGEL PRATS Y VIVIANA MACHUCHO ZETINA, designando como sus abogados patronos a los dos primeros profesionistas ya citados, por lo que en la primera actuación que comparezcan ante este juzgado, deberán acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de igual forma designan como representante al primero de los citados profesionistas, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCION FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERAN FIJARSE LOS AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS, Y PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL CENTRO, TABASCO.

LIC. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS.

No.- 6388

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 291/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BERONICA TORRES OVANDO, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTE DE JUNIO DE AÑO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **BERONICA TORRES OVANDO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Privado de Compraventa, "Plano Original, "Recibo Original de Pago, "Copia de Oficio número 099 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Escrito Original, "Copia de Constancia de Posesión, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la **Ranchería la Cruz de Olcuatitan, de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de **1,630.88m2**, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al **NORTE: 73.30 metros con SERVIDUMBRE DE PASO**; al **SUR: 75.75 metros, con CALLE SIN NOMBRE**; al **ESTE: 22.80 con CALLE SIN NOMBRE**; y al **OESTE: 21.10 metros, con el PANTEÓN.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y debiera fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se replice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **BERONICA TORRES OVANDO**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo del presente procedimiento colinda con calle sin nombre y el panteón de la Ranchería Cruz de Olcuatitan, con el único fin de no dejar en estado de indefensión ni conculcar derechos de los colindantes, se ordena notificar al **H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, a través de quien legalmente lo represente, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder de la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifieste lo que a su derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones, en la **calle Tuxtepec número 223-E de la colonia Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**; autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, aún las de carácter personal, a los licenciados **ADONAY ZAPATA VERA** y **TATIANA BERNARDO PEREZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **ADONAY ZAPATA VERA**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 6387

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN)

JUZGADO SEXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

REGULO RIVERA CALVO;
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 623/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), promovido por ISABEL HERNÁNDEZ MONTERO, por propio derecho, en contra de REGULO RIVERA CALVO, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

*...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada a la licenciada GLADYS ZURITA GARCÍA, en su calidad de abogada patrono de la parte actora en el juicio, con su escrito de cuenta que su representada se encuentra en imposibilidad material para proporcionar los números de seguridad social o registro patronal o CURP, por lo que solicita se notifique a la demandada por edictos.

SEGUNDO. Como lo solicita la ocurrente y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del demandado REGULO RIVERA CALVO, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

A). Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que la actora de simple poseedora me he convertido en propietaria del predio urbano y construcción ubicado en la calle Iturbide colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, hoy identificado como cerrada de "Escuela de Medicina" número 109 colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 41.28 m2 (cuarenta y un metros veintiocho centímetros cuadrados), y una superficie construida de 27.57m2 (veintisiete metros cincuenta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: Noreste: 9.10 metros con propiedad del señor Regulo Rivera Calvo; al Suroeste 9.00 Metros con sucesores de Fidel Sánchez Hernández; al Sureste 4.60 metros con prolongación de la Calle Agustín de Iturbide y al Noroeste 4.60 metros con Fermín Martínez Álvarez, con todas sus entradas

salidas, usos, costumbres servidumbre activas y pasivas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y se encuentre enclavado dentro del mismo.

Así como las prestaciones reclamadas en los incisos B, C, D y E, de su escrito de contestación de demanda.

Se hace saber al demandado REGULO RIVERA CALVO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los términos de nueve días para dar término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo de conformidad con los artículos 229, del Código Adjetivo Civil vigente.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia, aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actúa, certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

No.- 6358

AVISO NOTARIAL

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 36,414 del Volumen CCCLXXVI otorgada ante mí, el 20 de agosto del año 2016 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora GRACIELA PERALTA, los señores MARCO ANTONIO REYNA PERALTA, MARIA MARLENE REYNA PERALTA, ANA GRACIELA REYNA PERALTA y MARIO JESUS REYNA PERALTA, aceptaron la herencia y el señor MARCO ANTONIA REYNA NADAL aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 12 de septiembre del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA
PÚBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 5614

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **428/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, en el cual en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, suscrito por **EDGAR URGELL MORALES** (cedente), **CARLOS URGELL MORALES** (cesionario); **CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS** y **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de **105.00 m2** (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante **EDGAR URGELL MORALES**, con domicilio ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712-713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **428/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promotor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ LIGONIG**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTE QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

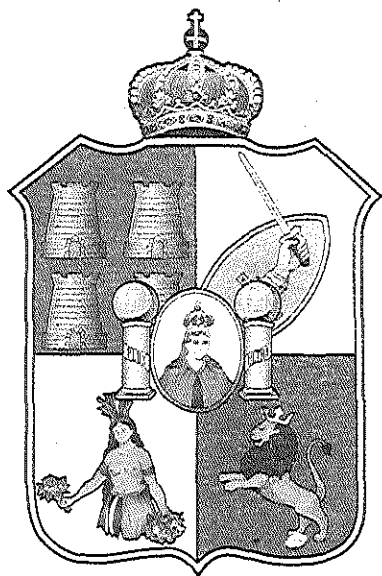
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

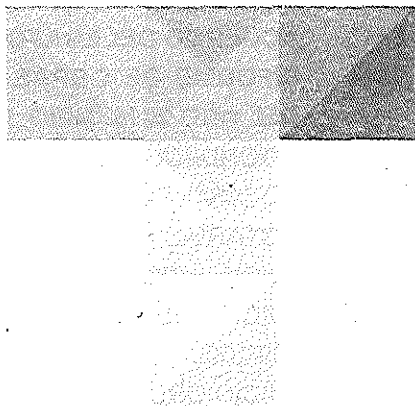
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6412	ACUERDO. ANEXOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.....	1
No.- 6413	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, MPIO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	6
No.- 6414	INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL 3ER. TRIMESTRE DEL AÑO 2016. MPIO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	8
No.- 6415	COORDINACIÓN MPAL. DEL RAMO 33. MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	10
No.- 6417	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. CUNDUACÁN, TABASCO.....	13
No.- 6418	NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. VILLAHERMOSA, TAB..	14
No.- 6416	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00403/2011.....	15
No.- 6419	JUICIO DE COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 969/2002.....	16
No.- 6420	JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 286/2013.....	17
No.- 6421	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2016.....	18
No.- 6422	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 817/2016.....	19
No.- 6409	DIVORCIO NECESARIO EXP. 942/2015.....	20
No.- 6410	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 675/2008.....	21
No.- 6386	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1478/2011.....	22
No.- 6388	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 291/2016.....	23
No.- 6387	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) EXP. 623/2015.....	24
No.- 6358	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	25
No.- 5614	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 428/2016.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.